

INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2026 EN BASE A LA LEY DE AGUAS ART. 100 FRACC. 28 DONDE SEÑALA QUE DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN EL REGLAMENTO INTERNO TITULO 3 ART. 93 EL ORGANISMO TIENE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR EL PERSONAL QUE REQUIERA EN BASE A SU PRESUPUESTO LO PERMITA. SE ANEXA NO SE GENERA INFORMACION YA QUE EL ORGANISMO NO TIENE ALGUN CONTRATO POR HONORARIOS EN EL MES QUE SE INFORMA

IV. Reunirse cuando menos cada tres meses de acuerdo a las necesidades de la propia comisión o comité en los plazos y términos por ellos establecidos.

TÍTULO TERCERO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS ASESORES

Artículo 93.- El Organismo contará con el número de asesores que requiera y permita su presupuesto.

Los asesores serán personas con gran capacidad y reconocido prestigio en la rama del servicio requerido y se encargarán de realizar los estudios, evaluación y acciones que les encomiendan la Junta y el Director General.

TÍTULO CUARTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 94.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Organismo así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán conforme al artículo 56 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por este Reglamento.

TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS RELACIONES LABORALES DEL ORGANISMO CON SUS TRABAJADORES

Artículo 95.- Las relaciones laborales entre el organismo y sus trabajadores estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO SEXTO
CAPÍTULO UNO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

ORGANISMO OPERADOR PARAMUNICIPAL DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS AUTORIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.